



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0739-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-035553, de fecha 24 de mayo de 2024, promovido por don **JOSE JULIO ALAYO PEREZ**, que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N° 0040-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, del Área Legal del Vicerrectorado Académico; Informe N° 029-2024-AFCE/ORAA del Responsable del Área de la Facultad de Ciencias Empresariales; Informe N° 0555-2024-OAJ-UNJFSC de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto N°2395-2024-VRAC-UNJFSC, del Vicerrector Académico; Decreto N° 07692-2024-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del **Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Presencial de fecha 27 de junio de 2024**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: "una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.** Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)" (La negrita y subrayado es agregado);

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: "(...) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0739-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de junio de 2024

adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...);

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0 el administrado, **JOSE JULIO ALAYO PEREZ**, solicita: “concluir mis estudios universitarios, solicito tenga a bien autorizar la amnistía académica para el Semestre Académico 2024-II” (sic);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N°1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve: “**Artículo 1° - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)**, que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución”. aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: “a) Reestablecer los estudios a los usuarios que **han dejado de estudiar más de cuatro (04) años hasta veinticinco (25) años por causales de salud y motivos socioeconómicos debidamente justificados**”; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: “**Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. **Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2024-I y 2024-II**, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;

Que, al respecto el Responsable del Área de la Facultad de Ciencias Empresariales, con Informe N° 029-2024-AFCE/ORAA, informa que el recurrente ALAYO PEREZ JOSE JULIO, pertenece a la Facultad: Ciencias Empresariales; Escuela profesional: Administración; Año de Ingreso: 1985 (05/04/1985); Plan de Estudios al que perteneció: 85; Última Matrícula vigente: 1998(10/07/1998); Situación académica: Inconcluso; el administrado registra abandonado de estudios: 26 años al 2024-I; reserva de matrícula: No registra; Reactualización de matrícula: No registra; Amnistía Académica: No registra; Cambio de Plan: No registra;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0739-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de junio de 2024

Que, con Informe N° 0040-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, de fecha 06 de junio de 2024, el Área Legal del Vicerrectorado Académico de la UNJFSC, concluye: "Al amparo del numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria que establece que las universidades se rigen por **"EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE"**, se concluye declarar **VIABLE** la solicitud presentada por el administrado **ALAYO PEREZ JOSE JULIO**, sobre **Amnistía Académica**";

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 0555-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 10 de junio de 2024, dentro de su análisis fáctico y jurídico concluye: "(...) Se recomienda declarar **VIABLE** lo solicitud de Amnistía Académica para reanudación de estudios en la UNJFSC, promovido por el administrado **ALAYO PEREZ JOSÉ JULIO**, a fin de que pueda culminar sus estudios superiores en la UNJFSC, en base a lo recomendado por el Área Legal de vicerrectorado Académico y lo desarrollado en los puntos III y IV del presente informe Legal.";

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "El interés superior del estudiante"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°2395-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 26 de junio de 2024, indica a la letra: "estando a la solicitud Amnistía Académica presentada por el administrado **ALAYO PEREZ JOSE JULIO**, se remite las opiniones favorables del Vicerrectorado Académico y el jefe de Asesoría Jurídica, sobre excepcionalidad del artículo 5° y 9° (del reglamento de amnistía).";

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 07692-2024-R-UNJFSC, de fecha 26 de junio de 2024, el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024**; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: "**Exceptuar del artículo 5° y 9° del Reglamento de Amnistía Académica para la Reanudación y/o Culminación de Estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N° 1189-2023-UNJFSC, al administrado Jose Julio Alayo Perez. Autorizar, a la Facultad de Ciencias Empresariales realice los procedimientos de convalidaciones de conformidad con el Reglamento de Amnistía Académica para la Reanudación y/o Culminación de Estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0), a favor del**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0739-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de junio de 2024

administrado José Julio Alayo Perez, para el Semestre Académico 2024-II. Disponer, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Facultad de Ciencias Empresariales y demás áreas que resulten competentes para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente”;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR del artículo 5° y 9° del **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)** aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N°1189-2023-UNJFSC, al administrado **JOSE JULIO ALAYO PEREZ**.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, a la Facultad de Ciencias Empresariales realice los procedimientos de convalidaciones de conformidad con el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)**, a favor del administrado **JOSE JULIO ALAYO PEREZ**, para el Semestre Académico 2024-II.

Artículo 3°.- **DISPONER**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Facultad de Ciencias Empresariales y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4°.- **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0739-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de junio de 2024

Artículo 6º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. –



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CESÁR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0739-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 03 de Julio del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

- RECTORADO
- VICERRECTORADO ACADEMICO
- VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
- DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
- UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
- UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
- UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
- OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
- FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
- E.P ADMINISTRACION-FACULTAD EMPRESARIALES
- ALAYO PEREZ, JOSE JULIO
- ARCHIVO
- / STD2445